



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

AJ/IAO

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2017, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« Aprobación de convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles del Municipio de Las Rozas de Madrid ejercicio 2017.

Ac. 626/2017. Visto el expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para asociaciones juveniles del municipio de Las Rozas ejercicio 2017 del Concejal Delegado de Juventud y Fiestas, de fecha 23 de marzo de 2017.

2.- Informe técnico justificativo del Coordinador de Juventud y Fiestas, D. Adolfo Alonso Gómez de fecha 23 de marzo de 2017.

3.- Informe favorable del Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. Juan Antonio Cano con el acepto y conforme del Director del Servicio, D. Felipe Jiménez, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

«ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID EJERCICIO 2017

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas de este Ayuntamiento, con fecha de 23 de marzo de 2017, propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para asociaciones juveniles del municipio de Las Rozas de Madrid ejercicio 2017, acompañando el borrador correspondiente.

II.- La propuesta de inicio del Concejal viene acompañada de un informe técnico justificativo suscrito con fecha de 23 de marzo de 2017 por el Coordinador de Juventud y Fiestas don Adolfo Alonso Gómez.

III.- Por la Concejalía de Juventud y Fiestas del Ayuntamiento se ha practicado, con fecha de 27 de marzo de 2017, una anotación contable [RC "Retención de crédito"] por el importe indicado en el apartado tercero de la convocatoria (12.000 euros) en la aplicación presupuestaria allí señalada.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 232 a 236 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Artículos 2, 8.3, letra a, 10.4, 20.8, letra a y 23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 23.1 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).
- Artículos 7.2, 21.1, letras f) y s), 21.3, 23.2, letra b, 25.2 y 72 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas durante el ejercicio 2016 para las Asociaciones Juveniles del municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro local correspondiente, que representan y defienden los intereses de los jóvenes residentes en Las Rozas de Madrid.

De esta manera, cabe calificar el régimen de ayudas propuesto desde la Concejalía de Juventud y Fiestas de este Ayuntamiento como subvenciones públicas si nos acogemos a lo dispuesto en el artículo 2 LGS, siempre sobre la base de considerar que la actividad subvencionada tiene una evidente utilidad pública o interés social, o bien que sirve para promocionar una finalidad pública. Respecto a esto último, resulta evidente, tras la lectura del artículo 72 LRBRL con su desarrollo reglamentario (artículos 232 a 236 del ROF), la utilidad pública o el interés social de las asociaciones municipales, hasta el punto de que la misma ley permite a los Ayuntamientos, en función de su disponibilidad presupuestaria, subvencionar las actividades que aquéllas realicen.

Examinada la convocatoria, la cual a su vez se remite a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento [publicada en el BOCM Nº 191, de 12 de agosto de 2005], se comprueba que la misma es respetuosa con lo dispuesto en los artículos 23 LGS y 8 de la propia norma municipal, ajustándose en consecuencia a los principios rectores de la acción administrativa de fomento, es a saber, la "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación" (artículo 8.3, letra a, LGS).

Una vez analizada la naturaleza jurídica de las ayudas incluidas en la convocatoria, es necesario hacer mención a lo dispuesto en el artículo 23 RSCL, que pese a su antigüedad aún sigue vigente, el cual sostiene que "las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local", lo que irremediablemente nos conduce a las competencias del municipio previstas en la legislación básica de régimen local. Sobre este particular, también destaca la Sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de abril de 2001, que referida a las Comunidades Autónomas, sostiene que "no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquéllas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es un título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la Constitución española y los Estatutos de Autonomía".

Siguiendo con lo expuesto, las competencias propias de los Municipios "sólo podrán ser determinadas por Ley" (artículo 7.2 LRBRL), y a mayor abundamiento el municipio solamente puede ejercer competencias propias sobre materias concretas, "en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas" (artículo 25.2 LRBRL). Para este caso en concreto, el régimen propuesto de ayudas públicas encaja en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid, conforme al cual "a las Corporaciones Locales, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, les corresponde asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos ofreciéndoles la protección adecuada y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejerciendo una acción preventiva eficaz”, añadiendo en su apartado segundo que “en el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia”; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 232 del ROF, anteriormente citado, que habilita a los Ayuntamientos, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, para “subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”.

Existe cierta dificultad a la hora de pronunciarse sobre el órgano municipal competente para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, pues el artículo 10.4 LGS ciertamente efectúa una remisión genérica a favor de los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, facultad que en este supuesto necesariamente tiene que concretarse en la figura del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, letras f) y s), LRBRL, primeramente en consideración a los límites existentes en cuanto a la disposición del gasto público [no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto], y en segundo lugar invocando las atribuciones residuales legalmente previstas [“las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”]. Sobre este particular, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad preceptúa que “el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas o la Junta de Gobierno de la Corporación”, si bien este segundo órgano se entiende que únicamente actuará por delegación expresa del Sr. Alcalde. Así pues, expuesta la teoría, este Departamento entiende que la competencia para aprobar la convocatoria de las presentes ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por delegación del Alcalde, vía artículos 21.3 y 23.2, letra b, LRBRL, a la vista del Decreto Nº 303/2016, de fecha 28 de enero de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 79, de 4 de abril de 2016. Es cierto que en función de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, registrado con el Nº 1346, de fecha 11 de abril de 2016, se ha delegado genéricamente en los distintos Concejales del equipo de gobierno, entre otras, la facultad de “proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de su competencia, siempre y cuando sus Bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente”. Ahora bien, este Departamento entiende que una cosa es el acto de resolver la concesión de subvenciones a los beneficiarios en concreto a propuesta de una comisión de valoración, que entendemos se ha delegado en los distintos Concejales [fase contable D], y otra distinta es la aprobación de la convocatoria en sí, como acto de inicio del procedimiento (artículo 23 LGS), fase contable A, facultad que se considera que no ha sido delegada en cada uno de los Concejales del equipo de gobierno, salvo mejor criterio de la Intervención General del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones] y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial” del Estado” (artículo 23.2 LGS). No obstante, la inserción del anuncio correspondiente en el Diario Oficial se llevará a cabo por la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo efectuarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en lugar de en el Boletín Oficial del Estado, considerando el ámbito territorial de la Administración Pública convocante.

Así pues, esta Administración Pública deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la propia Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito (artículo 20.8, letra a, LGS). Todo ello sin perjuicio de la publicidad adicional que desde este Ayuntamiento se quiera dar a este régimen de ayudas, dentro de la página web institucional o mediante cualquier otro medio.

El presente expediente administrativo, que dará lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento antes de la adopción del acuerdo correspondiente; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

D.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Por tanto, vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, se informa favorablemente la adopción por el órgano municipal competente del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones juveniles del municipio de Las Rozas de Madrid ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

No obstante todo lo expuesto, este informe jurídico de naturaleza no vinculante queda supeditado al mejor y superior criterio del Director del Servicio, sin perjuicio de cuantos otros dictámenes puedan obrar en el expediente».

4.- Informe de fiscalización de conformidad del Interventor General y de la TAG de fiscalización, D^a Mercedes Bueno, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.

5.- Propuesta del Concejal Delegado de Juventud y Ferias, de fecha 19 de julio de 2017.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar (A) la cantidad de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 114.3370.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones juveniles del municipio de Las Rozas de Madrid ejercicio 2017.

Tercero.- Al estar destinadas a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, publicar la convocatoria en la página web municipal y en el Tablón de Edictos Municipal.

Cuarto.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

El texto de la convocatoria es el siguiente:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID EJERCICIO 2017

Exposición de Motivos

El artículo 48 de nuestra Constitución preceptúa que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

De esta manera, en el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Juventud y Fiestas, en las materias de "ocupación del tiempo libre" (artículo 25.2, letra l, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y "promoción de la cultura" (artículo 25.2, letra m, Ley 7/1985, de 2 de abril), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 191, de 12 de agosto de 2005, la Base Nº 26 de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas", y demás normativa concordante y de general aplicación, se convoca la siguiente línea de subvenciones destinada a fomentar el asociacionismo juvenil mediante la realización de programas y proyectos de interés general.

Estas subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquéllas, y conforme al contenido de la presente convocatoria:

PRIMERO.- Normativa aplicable

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 191, de 12 de agosto de 2005.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden la Base Nº 26 de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo; aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO.- Objeto de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para financiar los siguientes proyectos, los cuales deberán estar ejecutados antes de finalizar el ejercicio 2017:

a.- Programa que recoja el plan de actividades de la Asociación juvenil para todo el año 2017 y que tengan como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la misma, así como el incremento de su presencia social.

b.- Proyectos puntuales o finalistas de duración inferior a 6 meses y que beneficien a los jóvenes del municipio de Las Rozas de Madrid.

c.- Dotación de equipamiento, entendiendo como tal los gastos de mobiliario, mantenimiento, alquiler o reforma de locales, así como la adquisición de material de carácter permanente o inventariable, para el programa anual o proyecto puntual presentado.

Las asociaciones podrán solicitar subvención a uno o varios de los apartados anteriores, debiendo presentar una solicitud [según modelo anexo I] y un programa específico, para cada uno de ellos.

A los efectos de la valoración, se consideran prioritarias las solicitudes referidas a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Actividades de animación social y/o cultural de tiempo libre.
- b) Actividades dirigidas a la comprensión y respeto por el medio ambiente y de educación para un desarrollo sostenible.
- c) Promoción de actividades de tiempo libre con un marcado carácter educativo.
- d) Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia.
- e) Actividades para fomentar o impulsar la convivencia y participación social de los jóvenes.
- f) Actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes hábitos de consumo responsable y a la educación para la salud.
- g) Seminarios, conferencias y/o formación interna de los socios.
- h) Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes discapacitados.
- i) Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes desadaptados o en situación de especial riesgo social, así como prevención específica de la marginación.
- j) Campañas específicas sobre temas de interés para la juventud. Estudios de juventud.

Por el contrario, en ningún caso se subvencionarán las siguientes actividades:

- a) Las docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenidos propios de la educación formal, así como viajes de fin de curso u otras actividades de similar naturaleza.
- b) Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción cultural y educativa de la juventud.
- c) Actividades deportivas de carácter competitivo.
- d) Aquellas actividades incluidas en otros programas o convenidas específicamente con la Concejalía de Juventud y Fiestas.
- e) Compras de bienes inmuebles.

TERCERO.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Juventud 114.3370.48001 dentro del estado de gastos del Presupuesto vigente, siendo el importe máximo estimado de 12.000 euros, constituyendo por tanto dicha cantidad la cuantía total máxima de la suma de las subvenciones a conceder.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUARTO.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas:

a.- Las Asociaciones juveniles legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación esté o dispongan de una delegación en el municipio de Las Rozas de Madrid.

b.- Secciones juveniles de asociaciones legalmente constituidas, que integren a jóvenes de Las Rozas de Madrid.

Siempre y cuando reúnan las siguientes características:

-- Que las actividades se dirijan a jóvenes comprendidos entre catorce y treinta años de edad o estén desarrolladas por éstos.

-- Que las actividades sean organizadas con fines sociales, culturales, formativos, recreativos y/o de participación en la vida comunitaria.

-- Que sus fines no sean académicos, deportivos de carácter competitivo o profesionalizado, ni de contenido económico o con interés lucrativo.

-- Que la asociación esté inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

-- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones o entidades que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

-- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General de esta Entidad local, ubicado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en la Plaza Mayor s/n de esta localidad, dentro de su horario de atención al público.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el diario oficial correspondiente, en la página web municipal www.lasrozas.es y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cada Asociación que reúna las condiciones para ser beneficiaria puede presentarse [cumplimentando a través de su representante el modelo de solicitud previsto en el Anexo I de la presente] a uno o varios de los apartados subvencionables, debiendo además aportar en ejemplar único:

a) Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración).

b) Fotocopia de estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

c) Fotocopia de la tarjeta o del certificado del número de identificación fiscal.

- d) Fotocopia de los estatutos de la asociación.
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la asociación.
- f) Documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia de la última acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud). (modelo anexo II)
- g) Datos de la asociación (anexo IV).
- h) Cómo está registrada la asociación, número de jóvenes asociados, relación con otras entidades, pertenencia a alguna federación, fuentes de financiación, tipo de actuación objeto de subvención, número de jóvenes asociados que participan en el proyecto, número de jóvenes beneficiarios no asociados, personal voluntario no perteneciente a la asociación que realiza las actividades, convenios con otras entidades para el desarrollo del convenio (modelo anexo V).
- i) Certificado de la obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma (modelo anexo III).
- j) Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- k) Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- l) Informe de Tesorería Municipal de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- m) Certificado de que la Asociación reúne la condición de beneficiario de subvenciones públicas, conforme a las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. (modelo anexo VI).

La documentación anteriormente reseñada es de obligada presentación [no bastando fotocopias de años anteriores ante la eventualidad de no encontrarse la misma actualizada al año 2017], y constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención. Por tanto, si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiere formulado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, subsane los defectos que contenga o aporte los necesarios, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación que se acompañe a la solicitud será comunicado a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien podrá requerir al solicitante, en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente.

SEXTO.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de las ayudas y hasta la cantidad máxima prevista en el apartado tercero de esta convocatoria se atenderá a los siguientes criterios:

a.- Características de la Asociación (6 puntos máximo y hasta 650 euros):

La asociación está registrada como:
Asociación juvenil: 1,5 puntos
Otro tipo de asociación: 0,5 puntos

Número de jóvenes asociados:
Entre 3 y 10: 0,2 puntos
De 11 a 30: 1 puntos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

De 31 a 100: 1,5 puntos
Más de 100: 2 puntos

Relaciones con otras entidades:

Pertenencia a alguna federación u asociación: 0,5 puntos

Antigüedad:

Entre 1 y 2 años: 0,2 puntos

Más de 2 años: 1 puntos

Fuentes de financiación respecto al ejercicio precedente (2015):

Cuotas de socios: 1 punto.

puntos
Financiación por actividades benéficas de recaudación: 0,5

Financiación a través de otras subvenciones de la
administración: 0,1 puntos

Financiación por entidades asociadas: 0,1 puntos

Fuentes de financiación por prestación de servicios: 0,1 puntos

b.- Calidad y difusión de cada uno de los proyectos presentados (7 puntos
máximo y hasta 1050 euros):

Tipo de actuación objeto de subvención:

Actividades de animación social y/o cultural de tiempo libre:
0,30 puntos

Actividades dirigidas a la comprensión y respeto por el medio
ambiente y de educación para un desarrollo sostenible: 0,30
puntos

Promoción de actividades de tiempo libre con un marcado
carácter educativo: 0,30 puntos

Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo
y la xenofobia: 0,30 puntos

Actividades para fomentar o impulsar la convivencia y
participación social de los jóvenes: 0,30 puntos

Actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes hábitos de
consumo responsable y a la educación para la salud: 0,30
puntos

Seminarios, conferencias y/o formación interna de los socios.
0,30 puntos

Intervención destinada a la integración y/o promoción social de
jóvenes discapacitados: 0,30 puntos

Intervención destinada a la integración y/o promoción social de
jóvenes desadaptados o en situación de especial riesgo social,
así como prevención específica de la marginación: 0,30 puntos

Campañas específicas sobre temas de interés para la juventud.
Estudios de juventud: 0,30 puntos

Número de jóvenes asociados que participan en el proyecto:

Entre 1 y 2: 0,4 puntos

Entre 3 y 4: 0,6 puntos

Más de 5: 1 punto

Número de jóvenes beneficiarios no asociados:

Entre 1 y 10: 0,4 puntos

Entre 10 y 50: 0,6 puntos
Entre 50 y 100: 0,8 puntos
Más de 100: 1 punto

Personal voluntario no perteneciente a la asociación que realiza las actividades:

Entre 1 y 5: 0,5 puntos
De 5 a 10: 0,8 puntos
Más de 10: 1,5 puntos

Convenios con otras entidades para el desarrollo del proyecto:
Existe convenio: 0,5 puntos

El importe concreto de las ayudas se concederá de forma proporcional, atendiendo al total de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante, en función de los criterios anteriormente indicados. En caso de empate entre dos o más candidatos, se resolverá en función de la puntuación total obtenida en el apartado de la calidad y difusión del proyecto presentado. Si aun así persistiera el empate, se decidirá en sorteo público.

SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, por los técnicos de la Concejalía de Juventud y Fiestas se estudiará cada una de ellas a los efectos de determinar si la documentación aportada resulta completa, requiriéndose en caso contrario al candidato la subsanación o integración de la misma en los términos prevenidos en el apartado 5º de la presente convocatoria.

La evaluación de las solicitudes completas y presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Juventud por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas o persona en quien delegue.

Vocales: Tres empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía de Juventud y Fiestas y un técnico del Departamento de la Intervención municipal.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y con voto, cualquiera de los empleados públicos adscritos a la Concejalía.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público antes citada, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, previo informe de fiscalización previa por la Intervención municipal, elevará al Concejal de Juventud y Fiestas la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda y orden de prelación establecido.

Dicha propuesta será aprobada por el Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas, cuyo acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su página web [www.lasrozas.es] y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En dicha Resolución deberá indicarse la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación. Por el contrario, cuando la solicitud sea desestimada, se indicarán igualmente los motivos concretos que hayan motivado la inadmisión.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En dicha Resolución deberá indicarse la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación. Por el contrario, cuando la solicitud sea desestimada, se indicarán igualmente los motivos concretos que hayan motivado la inadmisión.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre [el Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas] en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Resuelto expresa o presuntamente el recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación expresa de la resolución o al transcurso del plazo previsto legalmente para la misma sin que ésta haya recaído.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

OCTAVO.- Entrega de la ayuda

Las ayudas que se conceden se abonarán en un solo libramiento.

No se podrá percibir subvención alguna sin haber justificado previamente las anteriores concedidas por la Concejalía de Juventud.

Podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El pago de las subvenciones se realizará antes de la justificación y dada su escasa cuantía económica y su fin social no se requerirá constitución de garantía alguna.

NOVENO.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

DÉCIMO.- Reglas generales para el otorgamiento de estas subvenciones

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

Las subvenciones, en un principio, no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, Entes públicos o privados.

Las ayudas han de referirse siempre a gastos a realizar dentro del ejercicio presupuestario del año 2017.

La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

No podrán ser invocadas como precedente.

La suma de las ayudas que el Ayuntamiento conceda a través de las distintas convocatorias o concejalías no podrá exceder en ningún caso el 60 % del coste del presupuesto del proyecto presentado.

No será exigible aumento de la subvención.

Ninguna ayuda superará los 1.700 euros por beneficiario.

Respecto a las obligaciones de las Asociaciones beneficiarias, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 191, de 12 de agosto de 2005

UNDÉCIMO.- Justificación de las subvenciones

Tendrá lugar en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 191, de 12 de agosto de 2005, en el plazo de un mes, a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha de realización de la actividad, si ésta fuese posterior.

En los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la Asociación, el plazo será hasta el día 30 de diciembre de 2017.

Corresponderá al representante legal de la Asociación la emisión de un certificado en el que conste la realización del concreto programa, actividad o adquisición efectuada, así como la obtención o no de otra subvención por parte de alguna Administración Pública o Ente público/privado para financiar aquéllos, conforme al modelo previsto en el Anexo IX [en caso positivo, deberá indicarse el importe obtenido y finalidad de la misma].

DUODÉCIMO.- Publicación de la convocatoria y recursos

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su general conocimiento.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación».

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General del Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, a 28 de julio de 2017.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN
GENERAL DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)

Fdo. Gustavo A. Rico Pérez

